



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia WLI/100

4 de noviembre de 1999

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES
DE LA LISTA XXIII – REPÚBLICA DOMINICANA**

ENVÍO DE COPIA AUTÉNTICADA

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia autenticada de la Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones de la Lista XXIII – República Dominicana, de fecha 18 de agosto de 1999

La Lista anexa recoge las concesiones aplicadas por la República Dominicana antes de la entrada en vigor del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Mike Moore
Director General

99-4846

WT/Let/317

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS
AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES

LISTA XXIII – REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 adoptaron, el 12 de julio de 1983, una Decisión sobre el procedimiento especial relativo a la transposición de las concesiones negociadas en el GATT al Sistema Armonizado (IBDD 30S/17),

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Decisión antes mencionada, el 23 de marzo de 1999 se comunicó a todas las partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en el documento G/SECRET/HS/10, un proyecto de Lista XXIII - República Dominicana y, el 9 de agosto de 1999 se comunicó a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, una corrección al respecto (documento G/SECRET/HS/10/Corr 1),

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que las modificaciones y rectificaciones de la Lista XXIII – República Dominicana se han establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada

La lista anexa entrará en vigor el 18 de agosto de 1999

La presente Certificación quedará depositada en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

HECHA en Ginebra el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve

D C Hartridge

Copia certificada conforme

Director Encargado

LISTA XXIII - REPUBLICA DOMINICANA

18 Agosto 1999

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

1 No. de la partida arancelaria	2 Designación de los Productos	3 Tipo de Derecho %	4 Dirección de primer negociador (D.R.N.) en la concesión	5 Primera concesión incorporada en la lista del GATT
01	Animales vivos			
0208	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados	30%	US	A/49
03	Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos	40%	US	A/49, G/56
0406.40	Queso de pasta azul (requesón, gorgozola)	40%	CA, NO	A/49, T/51
0507	Marfil, concha de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias	20%	F US	T/51 G/56
0601	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, garras y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas (incluidas las plantas jóvenes) y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 1212	20%	BX	A/49
0602	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes, estaquillas e injertos; blanco de setas	20%	BX	A/49
0709.51	Setas (hongos de sombrerillos, champiñones)	35%	F	T/51
0709.52	Trufas	35%	F	A/49
0712.30	Setas (hongos, champiñones) y trufas	40%	F	T/51
0803	Bananas o plátanos, frescos o secos	40%	US	A/49
0804	Dátiles, higos, piñas (ananas), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos	40%	US	A/49
0805	Agrios, frescos o secos	40%	US	A/49
0806.10	Uvas	40%	US	A/49
0807	Melones, sandías y papayas frescas	40%	US	A/49
0808	Manzanas, peras y membrillos frescos	35%	US	A/49
0809	Damascos (albaricoques, incluidos los chabacanos), cerezas, melocotones o duraznos (incluidos los grifones y nectarinas), ciruelas y endrinas frescos	40%	US	A/49
0810	Los demás frutos frescos	40%	US	A/49
0904	Pimienta del género piper; pimientos de los géneros capsicum o pimenta, secos triturados o pulverizados	35%	US	A/49
0905	Vainilla	35%	F	A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

No. de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo de Derecho %	Derechos de primer negociador (DPR) en la concesión	Primera concesión incorporada en la lista del GATT
1	2	3	4	5
0907	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)	35%	F	A/49
1001	Trigo y morcajo o tranquillón	20%	CA,US	A/49
1101	Harina de trigo y de morcajo o tranquillón	20%	US	A/49
1103.11	Grañones o sémolas de trigo	30%	US	A/49
1107	Malta, incluso tostada	20%	CA,US	A/49
1209.30	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores (ornamentales)	20%	CA	A/49
1209.91	Semillas de legumbres y hortalizas	10%	CA	A/49
1210		20%	US	A/49
1503	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso quebrantados, molidos o en pellets lupulino	30%	BX	A/49,PR5/50
1504.10	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar ni mezclar, ni preparar de otra forma	30%	NO	A/49
1520	Aceites de hígados de pescado y sus fracciones	30%	BX	A/49,PR5/50
1521	Glicerina, incluso pura; aguas y legías glicéricas	30%	BX	A/49,PR5/50
1602	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena y de otros cetáceos, incluso refinadas y coloreadas	40%	F	A/49
1604	Las demás preparaciones y conservas de carne de despojos o de sangre	40%	CA,F	A/49,T/51
1702	Preparaciones y conservas de pescado; Caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado	30%	US	T/51
1704.10	Los demás azúcares, incluida la lactosa, la maltosa, la glucosa y la fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin aromatizar ni colorear; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados	40%	US	T/51
1901.90.20	Goma de mascar (chicle), incluso recubierta de azúcar	30%	US	A/49
1904	Harina lacteada	40%	US	A/49
	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado (por ejemplo: hojuelas, copos de maiz); cereales en granos precocidos o preparados de otra forma, excepto el maíz			

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

1	2	3	4	5
No. de la partida arancelaria	Designación de los Productos	Tipo de Derecho %	Derechos de primer negociador (DRN) en la concesión	Primera concesión incorporada en la lista del GATT
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares	40%	US	A/49
2001.90	Las demás legumbres y hortalizas preparadas o conservadas	40%	US	T/51
2002.90	Los demás tomates preparados o conservados	40%	US	T/51
2003	Setas (hongos) y trufas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético)	40%	F	A/49, T/51
2004.90	Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas congeladas, preparadas o conservadas	40%	US	T/51
2005.40	Arvejas o guisantes (pisum sativum)	40%	US	T/51
2005.90	Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas preparadas o conservadas sin congelar	40%	US	T/51
2008.40.90	Las demás peras preparadas o conservadas con adición de alcohol	40%	CA,US	T/51
2008.50.90	Los demás albaricoques (damascos) preparados o conservados con adición de alcohol	40%	CA,US	T/51
2008.70.90	Los demás duraznos (melocotones) preparados o conservados con adición de alcohol	40%	CA,US	T/51
2008.99.30	Las demás frutas preparadas o conservadas sin alcohol	40%	CA,US	T/51
2009	Jugos de frutas (incluido el mosto de uva) o de legumbres u hortalizas sin fermentar o sin alcohol, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	40%	US	G/56
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada	40%	US	T/51
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas	35%	US	T/51
2201.10	Agua mineral y agua gasificada	40%	F	A/49
2204	Vino de uvas, incluso encabezado; mosto de uvas, excepto el de la partida 2009	40%	F	A/49
2208	Alcohol etílico sin desnaturar con un grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	40%	F,GB	A/49, T/51
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco	30%	US	A/49

**LISTA XXIII - SOBRE CONCESIONES ARANCELARIAS
OTORGADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A OTROS PAISES MIEMBROS DEL GATT
BAJO LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA**

1	2	3	4	5
No. de la partida arancelaria	Designación de los Productos	Tipo de Derecho %	Derechos de primer negociador (PRN) en la concesión	Primera concesión incorporada en la lista del GATT
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborado; tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco	40%	US	A/49
2500	Sal, azufre; tierras y piedras, yesos, cales y cementos	20%	US,BX	T/51,A/49
2800	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos de los metales preciosos, de los elementos radioactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos	20%	US,CA	T/51,A/49
2900	Productos químicos orgánicos	10%	US	T/51
3000	Productos farmacéuticos	15%	CA,F	A/49,T/51
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal	10%	CA,F	A/49
3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados	10%	CA,F	A/49
3103	Abonos minerales o químicos fosfatados	10%	US	A/49
3104	Abonos minerales o químicos potásicos	10%	US	A/49
3105	Abonos minerales o químicos con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o envases de un peso bruto inferior o igual a 10kg	10%	US	A/49
3200	Extractos curtiembres o tintoreros; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques, tintas	30%	US,BX	A/49,PR5/50
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los concretos o absolutos; resinoïdes; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorados o maceración; subproductos terpénicos residuales de la destierpeación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	30%	F	T/51,A/49
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria	30%	F	T/51,A/49
3303	Perfumes y agua de tocador	35%	F	T/51,A/49